



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 275-2021-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 275-2021-P-CSJJU/PJ

Huancayo, seis de abril del año dos mil veintiuno.-



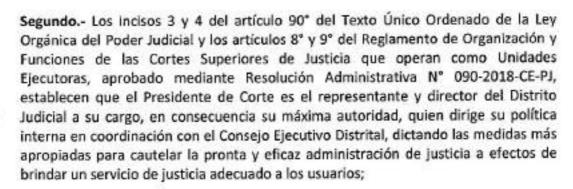
Sumilla: DISPONER en aplicación del artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, que éstos procedan a efectuar su revalidación de inscripción, correspondiente al presente año judicial, previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial. DISPONER, como plazo limite para la Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, hasta el lunes 26 de abril de 2021.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ; Informe N° 000013-2021-USJ-GAD-CSJJU-PJ, del 06 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;





Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 275-2021-P-CSJJU/PJ

inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales;

Cuarto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el "Reglamento de Peritos Judiciales", con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

Quinto.- En ese sentido, el artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales establece que, anualmente el profesional o especialista inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente;

Sexto.- Dado el tiempo transcurrido, es necesario que los Peritos Judiciales adscritos a esta Corte Superior, revaliden su inscripción, cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

Séptimo.- Mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, estableciendo los requisitos para proceder a la revalidación de inscripción de los peritos judiciales, tales como: solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior respectiva y recibo de pago del Banco de la Nación o Entidad Financiera autorizada;

Octavo.- Siendo ello así, es pertinente dictar ciertas pautas o medidas complementarias esenciales para el efectivo cumplimiento, de lo señalado en los considerandos precedentes, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales emanadas;

En uso de las facultades conferidas los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER en aplicación del artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales, que éstos procedan a efectuar su revalidación de inscripción, correspondiente al presente año judicial, previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 275-2021-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, como plazo límite para la Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales, para el ejercicio gravable del año dos mil veintiuno, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, hasta el lunes 26 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a partir del martes veintisiete de abril del año en curso, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar las formalidades señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial; esto es, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan revalidado su inscripción de Perito Judicial, bajo responsabilidad de la Unidad de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Junín, Colegio de Contadores de Junín, Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Sierra Central, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO Presidente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

